



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1992	Martes 12 de mayo	Número 88

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Cédula de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 316/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez, suplente, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 151. — En la ciudad de Burgos, a 12 de marzo de 1992.

En el rollo de Sala número 316 de 1991, dimanante de juicio verbal civil número 500 de 1990 del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre acción declarativa de dominio contra la sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1991, y en los que han sido partes, de una, como demandante-apelado, D. Paulino Resines Fernández, mayor de edad, vecino de Moneo (Medina de Pomar), representado por D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra; de otro como demandado-apelante, D. Eusebio Fernández Beascochea, mayor de edad, vecino de Medina de Pomar, representado por doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendido por el Letrado D. José Serrano Vicario y contra demás personas desconocidas e inciertas que pretendan tener algún derecho sobre la finca litigiosa, no comparecidos en este recurso, por lo que se han entendido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado D. Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimando el presente recurso y con imposición de las costas del mismo a la parte demandada-apelante. Téngase en cuenta por el señor Juez que dictó la sentencia apelada, lo consignado en el fundamento cuarto (último), de ésta, debiendo acusar recibo para su unión al rollo de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Benito Corvo. — Agustín Picón. — Daniel Sanz. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados-apelados, demás personas desconocidas e inciertas que pretendan tener algún derecho sobre la finca litigiosa, expido el presente en Burgos, a 25 de marzo de 1992. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

2067.-7.380

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 5 de marzo de 1992. El Ilmo. señor D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos del juicio verbal promovidos por Patronato de Casas del Ramo del Aire del Ministerio de Defensa, representada por el señor Abogado del Estado, contra Aniceto González Rodríguez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el señor Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta del Patronato de Casas del Ramo del Aire del Ministerio de Defensa, debo condenar y condeno al demandado D. Aniceto González Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, a que abone al actor la suma de veintiuna mil setecientas doce pesetas (21.712 pesetas), más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo las costas al citado demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 17 de marzo de 1992. — El Secretario (ilegible).

1889.-4.680

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición número 363/91, sobre acción reivindicatoria de dominio y deslinde y amojonamiento, seguidos a instancia de D. José Luis García Moral y doña Petra Martínez Merino, representados por el Procurador D. Tomás Berruero Quintanilla, contra doña Juana González Velasco y doña Eufremia González Velasco, representadas por la Procuradora doña María Angeles Santamaría Blanco, y contra los inciertos y desconocidos que pudieran tener cualquier derecho de propiedad, uso o disfrute de cualquier clase sobre la parcela 264 del polígono 3 de Sotragero, en ignorado paradero y constituidos en rebeldía en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 26 de febrero de 1992. La Ilma. señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de cognición 363/91, seguidos sobre acción reivindicatoria de dominio de deslinde y amojonamiento, a instancia de D. José Luis García Moral y doña Petra Martínez Merino, vecinos de Burgos, Avenida del Vena, número 6-2.^a C, representados por el Procurador D. Tomás Berruero Quintanilla y dirigidos por el Letrado D. Tomás Berruero Marijuán, contra doña Juana González Velasco, con domicilio en Burgos, Residencia Barrantes y doña Eufremia González Velasco, con domicilio en Burgos, Colegio La Milagrosa, calle San José, sin número, representadas por el Procurador doña María Angeles Santamaría Blanco y dirigida por el Letrado D. Juan Carlos Rebollo González, e inciertos y desconocidos que pudieran tener cualquier derecho de propiedad, uso o disfrute o de cualquier clase sobre la parcela 264 del polígono 3 de Sotragero, en rebeldía procesal, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de D. José Luis García Moral y doña Petra Martínez Merino, contra doña Eufremia González Velasco y doña Juana González Velasco y demás personas que pudieran tener cualquier derecho de propiedad, uso, disfrute o de cualquier otra clase sobre la parcela 264 del polígono tres de Sotragero, y en consecuencia debo declarar y declaro:

Primero: Que la parcela número 265 del polígono tres de Sotragero propiedad de D. José Luis García Moral y doña Petra Martínez Merino, ha sido invadida por la finca número 264 de los demandados, en cuatro metros por el lindero este (punto B del informe del señor Salazar) y en 4,60 metros por el lindero oeste (punto D del informe unidos a los folios 40 a 45).

Segundo: Que los demandados doña Eufremia González Velasco y doña Juana González Velasco y demás personas que pudieran tener cualquier derecho de propiedad, uso, disfrute o de cualquier clase sobre la parcela 264 del polígono tres de Sotragero (Burgos), detentan y ocupan ilícitamente la franja de terreno que resulta de la anterior declaración.

Tercero: Que los linderos este y oeste de la finca 265 son los que se reflejan en el informe realizado por el señor Salazar y que figura en el plano unido al folio 44 de las actuaciones, señalados con los puntos B y D. Puntos que unidos por una línea vertical darían el lindero sur de la finca de los actores. Para la fijación de estos linderos sobre el terreno, se deberá desplazar el lindero este de la finca 264, en dirección sur, 4 metros, y el lindero oeste, en la misma dirección, 4,60 metros.

Cuarto. - Se practicará amojonamiento de los linderos anteriormente referidos, en ejecución de sentencia y de conformidad con el plano que figura al folio 44 y con las anteriores declaraciones.

Quinto: En consecuencia los demandados deben estar y pasar por estas declaraciones y cesar en la perturbación causada a los actores dejando libre y expedita la franja de terreno indebidamente ocupada a lo que expresamente se les condena.

Sexto: Condenándoles asimismo al pago de las costas causadas. Notifíquese la presente a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez, Abad Alonso, firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a los inciertos y desconocidos que pudieran tener cualquier derecho de propiedad, uso o disfrute o de cualquier clase sobre la parcela 264 del polígono tres de Sotragero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de marzo de 1992. - El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaría Judicial (ilegible).

1815.-11.880

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 55/92, seguido a instancia de Pavimentos Burgos, S. A., representados por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Cadocsa Edificaciones, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En Burgos, a 5 de marzo de 1992. - La Ilma. señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 55/92, seguidos a instancia de Pavimentos Burgos, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, contra Cadocsa Edificaciones, Sociedad Anónima.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que lo sucesivo puedan embargarse al deudor Cadocsa Edificaciones, S. A., y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Pavimentos Burgos, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de un millón cuarenta y nueve mil quince pesetas (1.049.015 pesetas) de principal, más trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas), para intereses y costas y las costas que se imponen a dicho demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación de la sentencia, ante la Ilma. Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez. - Rubricados. - Ilegibles.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Cadocsa Edificaciones, S. A., de ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 12 de marzo de 1992. - El Juez, María Felisa Herrero Pinilla. - El Secretario (ilegible).

1816.-5.580

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 181/91, seguido a instancia de Entidad Mercantil Manpac, S. A., representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra la Entidad Mercantil Transesco, S. A., sobre reclamación

de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En Burgos, a 6 de septiembre de 1991. - La Ilma. señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 181/91, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Manpac, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado D. Miguel Angel Manzano Gómez, contra Entidad Mercantil Transesco, S. A., con domicilio en Barcelona, sobre reclamación de 1.146.313 pesetas de principal más 5.200 pesetas de gastos de protesto más 300.000 pesetas de intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Entidad Mercantil Transesco, S. A., domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, número 534-8.ª, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Manpac, S. A., representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de un millón ciento cuarenta y seis mil trescientas trece pesetas de principal, más cinco mil doscientas pesetas de gastos de protesto y trescientas mil pesetas presupuestadas para intereses y las costas, que se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez. - Rubricado. - Ilegible.

Y para que coste y sirva de notificación a los demandados, Entidad Mercantil Transesco, S. A., expido el presente en Burgos, a 13 de marzo de 1992. Doy fe. - El Juez, María Felisa Herrero Pinilla. - La Secretaria (ilegible).

1817.-6.300

Requisitoria

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 1.384/91, seguido ante este Juzgado por el delito de robo con fuerza en las cosas, se cita y llama al acusado Rafael Palomares Carracedo, nacido en Guernica (Vizcaya), el 2 de junio de 1969, hijo de Rafael y de Monserrat, de estado civil casado, de profesión maquinista y cuyo último domicilio ha sido en Villalmanzo, provincia de Burgos, sin conocerse su D. N. I., para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 6 de Burgos, sito en la calle San Juan, número 2, en el plazo de ocho días, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835-3.ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verificara será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoautoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de referido acusado procedan a su captura poniéndolo a disposición de este Juzgado de Instrucción número 6 de Burgos.

Dado en Burgos, a 16 de marzo de 1992. - La Magistrado-Juez (ilegible).

1864.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas número 111/91, seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se cita al denunciado Pedro Nebreda Gil, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de mayo del presente año, a las 12,20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en la calle San Juan, 2, de esta ciudad, al objeto de celebrar el co-

respondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, con los apercibimientos legales si no comparece, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado Pedro Nebreda Gil, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 14 de abril de 1992. - La Secretaria (ilegible).

2910.-3.000

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia de D. Luciano Martínez Obregón, D. Rufino Serrano Sánchez y D. Cipriano Alonso Antón, representados por el Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana, casa sita en esta villa de Lerma, en su calle Mayor, número 10, hoy calle General Mola, número 8, compuesta de piso principal, segundo, bajo desván y patio, y linda: Al Norte o frente, calle Mayor; Sur o espalda, corral de Francisco Sáinz, hoy herederos de José Casado; Este o izquierda, corral de Francisco Sáinz, hoy herederos de José Casado; Este o izquierda, corral y casa de Leopoldo Miguel, hoy de Aurora Miguel, y Oeste, o derecha entrando, Cleto Merino, hoy Ramón González Pablos y hermanos Pérez Díez. Mide la casa setenta y dos metros cuadrados por planta y la planta baja con el patio ciento siete metros cuadrados, todo aproximadamente. La finca descrita pertenece a los promotores de este expediente.

Por providencia de fecha 11 de marzo se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Filomena Miguel Conde y de doña Felisa Revilla Miguel y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dada en Lerma, a 12 de marzo de 1992. - El Juez, Aurelio Alonso Picón.

1823.-3.960

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral número 4/92, seguido a instancia de D. Juan José Franco Ruiz, contra Hermanos López Exclusivas, S. L., sobre despido, aparece la providencia siguiente:

Providencia. Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Barros Gómez. - En Burgos, a 6 de marzo de 1992. Para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia se requiere a la parte actora para que en el plazo de diez días aporte los 12 últimos recibos de salarios del actor y asimismo se oficie al Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de que certifique de las cotizaciones de los últimos 12 meses a D. Juan José Franco Ruiz al servicio de la empresa Hermanos López Exclusivas, S. L. y la fecha de su afiliación a dicha empresa demandada. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. - Firmado Ilmo. señor Barros Gómez. - Rubricado. - Cordero Martín.

Y para que sirva de notificación a la empresa Hermanos López Exclusivas, S. L., expido el presente para su publicación

en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de marzo de 1992. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

2190.-3.000

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral número 4/92, seguido a instancia de D. Juan José Franco Ruiz, contra Hermanos López Exclusivas, S. L., sobre despido, aparece la diligencia de ordenación siguiente:

Diligencia de ordenación. - El Secretario, señor Cordero Martín. En Burgos, a 23 de marzo de 1992. Por presentado por la Letrado doña María Angeles Herrera García, el anterior escrito, así como nóminas interesadas para mejor proveer, así como recibos certificados interesados al Instituto Nacional de la Seguridad Social al mismo fin, únanse al presente procedimiento. Conforme al artículo 342 de la Ley de Emjuiciamiento Civil, póngase de manifiesto dichas nóminas y certificaciones a las partes por plazo de tres días, durante los cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia. Así lo ordeno y doy fe. - El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Hermanos López Exclusivas, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de marzo de 1992. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

2191.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villazopeque

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno la nueva Ordenanza relativa al Impuesto de Actividades Económicas, conforme la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público para que por todos aquéllos que sean interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada.

* * *

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

I. - Preceptos generales:

Artículo 1.º - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocido a este municipio, en su calidad de Administración Pública Territorial, en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica de los artículos 60-1-b) y 88 de la última normativa mencionada, modificada por Ley 6/91, de 11 de marzo.

II. - Coeficientes e índices de situación:

Art. 2.º - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 1,4 (uno con cuatro).

Art. 3.º - Respecto a índices de situación a aplicar, según la calle en que se ubica el local de la actividad, no se aprueba ninguno, aplicando el general de la Ley a las cuotas de actividades que cuenten con local para su ejercicio y no aplicándose ninguno para las que no cuenten con local.

Art. III. - Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y entrará en vigor el 1 de enero de 1992, para ser

aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villazopeque, 29 de abril de 1992. - El Alcalde (ilegible).

2932.-3.000

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Juan Antonio Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en Concejo de 15 de marzo pasado, se aprobó el Padrón cobrador del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año en curso.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión y al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se abre el período de pago en voluntaria de los recibos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, desde el día 15 de abril al 15 de junio de 1992, ambos inclusive.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Valderrama, a 5 de abril de 1992. - El Alcalde Presidente (ilegible).

2803.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1992, acordó aprobar inicialmente el expediente de imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Durante el plazo de 30 días, contados entre el 5 de marzo y el 5 de abril de 1992, ambos inclusive, el citado expediente ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones, previa publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 44, de fecha 4 de marzo de 1992, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, por lo que dicho acuerdo adquiere carácter de definitivo.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de referencia.

* * *

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. - Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final. - Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Valle de Valdelucio, a 9 de abril de 1992. - El Alcalde (ilegible).

2804.-3.000

Ayuntamiento de Belorado

Doña Florentina Blanco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Belorado (Burgos).

Hace saber: Que por Aguilar Hnos. y Harinas, S. L., se solicita autorización para establecer por primera vez un local comercial destinado a la venta al por mayor de patatas, hortalizas, legumbres, sito en Crta. Logroño-Vigo, Km. 68 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Belorado, a 11 de abril de 1992. - La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

2953.-3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por esta Corporación, en sesión celebrado el día 18 del actual.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha Ordenanza, con sujeción a las normas que se indican a continuación.

a) Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñajimeno, a 20 de abril de 1992. - El Alcalde, Faustino Hernando.

2957.-3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Argañó

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1992.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Durante este plazo toda persona legitimada según lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrá examinarlo e interponer, ante el Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que considere oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo.

Villanueva de Argañó, a 14 de abril de 1992. - El Alcalde, Jorge García García.

2959.-3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1.ª - Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles, modificando el tipo de gravamen anterior.

2.ª - Ordenanza Fiscal sobre la Construcción, Instalaciones y Obras.

3.ª - Ordenanza Fiscal sobre el Suministro de agua a domicilio, modificando el tipo de gravamen anterior.

4.ª - Ordenanza Fiscal sobre precio público de tránsito de ganado.

5.ª - Ordenanza Fiscal estableciendo tasa por alcantarillado, modificando el tipo de gravamen anterior.

6.ª - Ordenanza Fiscal sobre los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Jurisdicción de Lara, a 22 de febrero de 1992. - El Alcalde, Silvano Santamaría.

2390.-3.000

Ayuntamiento de Quintanavides

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1992, el Presupuesto General de la Entidad, para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que estime conveniente, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quintanavides, 14 de abril de 1992. - El Alcalde, Felipe Sáiz.

2960.-3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Pleno del Ayuntamiento de Las Quintanillas, en sesión del día 10 de abril de 1992, acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras de distribución de agua en el barrio de Santa María Tajadura a Antonio Sánchez Carrión, contratando la ejecución de la misma directamente por el precio de 3.330.366 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Las Quintanillas, a 14 de abril de 1992. - El Alcalde (ilegible).

2857.-3.000

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de suministro de agua a domicilio

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de suministro de agua a domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación:

Artículo 9. - Se considerará que el usuario del Servicio de suministro de agua a domicilio renuncia voluntariamente al servicio en los siguientes supuestos:

a) Cuando el abonado no pague la tasa correspondiente por el uso del servicio.

b) Cuando teniendo desperfectos en el contador y habiendo sido requerido el usuario para que lo arregle transcurra un plazo prudencial (30 días) sin que se efectúe la reparación.

c) Que el usuario no disponga de contador.

d) Que por parte del usuario no se hubiese solicitado enganche al servicio.

e) Que se desmonte el contador sin el preceptivo permiso municipal.

f) Cuando se niegue entrada al encargado municipal a un domicilio para el examen de los contadores o instalaciones del servicio de aguas.

Art. 10. - El Ayuntamiento, por decreto del Alcalde, en los supuestos del artículo anterior previa audiencia al interesado, podrá cortar el servicio de suministro de agua a domicilio.

En Pinilla Trasmonte, a 6 de abril de 1992. - El Alcalde, Miguel Angel Ibáñez.

2363.-3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15-4-1992, acordó aprobar con carácter provisional la imposición, ordenación y Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten, el acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Pradoluengo, a 15 de abril de 1992. - El Alcalde, José Luis de Miguel.

2724.-3.000

Ayuntamiento de Hontanas

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma del Consultorio Médico en un edificio propiedad del Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Gil Luengo, por un presupuesto de ejecución material de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas). Queda expuesto al público por un plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones, las que, si procede, se presentarán en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horas de oficina y por cuantos se consideren en tal derecho.

El lugar de exposición en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Hontanas, 28 de abril de 1992. - El Alcalde, César Arnáiz Santamaría.

3028.-3.000

Ayuntamiento de Arija

Ha sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 5 de marzo de 1992, la imposición y ordenación de los siguientes tributos:

Aprobación de Ordenanzas:

- impuesto sobre Actividades Económicas.

- Fiscal General de Contribuciones Especiales.

- Reguladora del Precio Público de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Modificación de Ordenanzas:

- Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

- Reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

- Reguladora del Precio Público por suministro de agua a domicilio.

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

En Arija, a 21 de marzo de 1992. - El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

2164.-3.000

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de ordenación para la regulación tributo del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de diciembre de 1991, y que se eleva a definitivo al no haberse presentado ninguna reclamación.

* * *

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas

Fundamento y Régimen:

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 de artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. - Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente: 0,5.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1-1-1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1991.

En Cabezón de la Sierra, a 28 de marzo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

2165.-3.000

Junta Vecinal de Villalacre de Losa

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1992, aprobó inicialmente con el quorum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la imposición de la siguiente Ordenanza:

* * *

Ordenanza Fiscal reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de los bienes propiedad de la Junta Vecinal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, la Ordenanza antes relacionada, queda expuesta al público en las Oficinas Municipales, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalacre, a 24 de marzo de 1992. - El Presidente de la Junta, Luis Vicente Villaño Pereda.

2167.-3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 53, de fecha 16 de marzo de 1992, procede su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice: Aprobó provisionalmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio.

Debe decir: Aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio.

Arauzo de Miel, 18 de marzo de 1992. - El Alcalde, Francisco Alvaro Benito.

2168.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de terreno propiedad de esta Corporación por terreno propiedad de D. Miguel González Rodríguez, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Merindad de Río Ubierna, a 24 de marzo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

2215.-3.000

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Se hace público para general conocimiento que en esta Corporación se tramita expediente de cesión gratuita de un solar sito al paraje «La Posada», que comprende las parcelas 5.220, 5.221, 5.222 y 5.224 del Plano General de este término municipal, a la Entidad, Consejería de Fomento, Dirección Gral. de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Entidad, a los efectos de que pueda ser consultado dicho expediente y puedan ser presentadas las observaciones y reclamaciones que procedan, se abre un período de información pública, que se regirá por las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente: Secretaría de esta Corporación, de 9 a 14 horas, durante los días hábiles de oficina.

c) Organismo ante quien se reclama: Corporación en Pleno.

En Cabañes de Esgueva, a 30 de marzo de 1992. - El Alcalde-Presidente, Samuel de Blas.

2216.-3.000

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1991, acordó aprobar inicialmente el expediente de imposición del Impuesto sobre Actividades Económicas y la modificación de la Ordenanza de Recogida de Basuras.

Durante el plazo de treinta días queda expuesto al público a los efectos de su posible reclamación, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 242, de 20 de diciembre y sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, quedando, en consecuencia, el acuerdo elevado a definitivo.

A los efectos previstos en los artículos 70 de la L. R. B. R. L. y el 17 de L. H. L., se publican los textos referenciados.

* * *

Ordenanza Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas

Artículo 1.º - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio, prevista en la Ley 7/85, artículos 4 y 106 y en la Ley 39/88, artículos 79 a 92, así como la legislación concordante.

Art. 2.º - Las cuotas mínimas fijadas en la tarifa en vigor, que hayan sido fijadas por R. D. L., serán incrementadas en el coeficiente del uno con cuatro.

Art. 3.º - A los efectos previstos para la aplicación de la escala índice, se considera, en este municipio, a las vías públicas incluidas en una misma categoría.

Art. 4.º - Para todas las actividades ejercidas en este municipio, será de aplicación el índice de 0,5, el mínimo establecido en el Real Decreto 4/90, de 28 de septiembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 6 de octubre de 1991, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación de la Ordenanza Fiscal de Recogida de Basuras

Artículo único. - La Ordenanza Fiscal reguladora de Recogida de Basuras, aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de

25 de agosto de 1988, queda modificada en su artículo noveno, cuota tributaria, quedando ésta definitivamente aprobada en dos mil pesetas, permaneciendo el resto del articulado en idénticas condiciones.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 6 de octubre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Madrigal del Monte, a 31 de marzo de 1992. - El Alcalde, Luis María Sancho V.

2260.-4.050

Junta Vecinal de Villaventín de Losa

El Presidente de la Junta Vecinal de Villaventín de Losa.

Hace saber: El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 21 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal, formado para 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villaventín, a 24 de marzo de 1992. - El Alcalde pedáneo, Francisco Corral Villota.

2338.-3.600

Ayuntamiento de Santa Cecilia

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente en sesión de 25 de marzo del actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, antes citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Santa Cecilia, a 26 de marzo de 1992. - El Alcalde, Miguel Ángel Rojo López.

2341.-3.000

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto la liquidación y Cuenta General del Presupuesto referido a 1991, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan:

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría.

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Santa Cecilia, a 26 de marzo de 1992. - El Alcalde, Miguel Ángel Rojo López.

2342.-3.000

Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos (Villalbilla de Burgos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 1991, con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 2 de abril de 1992. - El Alcalde (ilegible).

2344.-3.000

La Mancomunidad de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1992, acordó por unanimidad la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de esta Mancomunidad.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Villalbilla de Burgos, a 2 de abril de 1992. - El Alcalde (ilegible).

2345.-3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, queda expuesto al público por espacio de quince días de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la citada Ley y el artículo 22 del R. D. 500/90, examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Gumiel de Hizán, a 27 de marzo de 1992. - El Alcalde, Julián Molero Martín.

2346.-3.000

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a la Tasa de Alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gumiel de Hizán, a 22 de marzo de 1992. - El Alcalde, Julián Molero Martín.

2347.-3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1992, adoptó acuerdo provisional de modificar la Ordenanza de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado y aprobado el expediente.

Fuentespina, a 6 de abril de 1992. - El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

2492.-3.000

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 3-11-1991, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1991:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.541.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.030.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.525.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.482.712 pesetas.

B) Operaciones de capital:

8. Activos financieros, 8.754.396 pesetas.

Totales ingresos: 23.333.108 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.920.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.250.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 1.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 581.108 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.581.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 8.000.000 de pesetas.

Totales gastos: 23.333.108 pesetas.

* * *

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1991:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretario; Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Royuela de Río Franco, a 7 de abril de 1992. - El Presidente (ilegible).

2489.-3.960

Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de febrero último adoptó acuerdo de modificación de Ordenanza:

Por la presidencia se dio cuenta a la Corporación que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de tasa por suministro de agua a domicilio y tasa de alcantarillado, adoptado por el Pleno de esta Corporación, con fecha 14 de diciembre de 1991, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo de modificación y las disposiciones especiales y final de cada Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de la fecha que señale su disposición final.

1.ª Modificación por suministro de agua a domicilio.

1. Disposiciones especiales:

Artículo 9. - Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de aguas se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000 pesetas, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tanto en uso doméstico, actividades económicas o en explotaciones ganaderas por cada metro cúbico, a 50 pesetas.

2. Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal modificada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su notificación o derogación expresa.

2.ª Modificación tasa de alcantarillado.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas: Por alcantarillado al año, 15.000 pesetas.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas, por alcantarillado al año, 15.000 pesetas.

2. Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal modificada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1991 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de tales Ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo del Val, a 6 de marzo de 1992. — El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

2360.-5.040

Junta Vecinal de Mambliga de Losa

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de la Junta Vecinal para ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

4. Transferencias corrientes, 100.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 250.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 1.350.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 150.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.200.000 pesetas.

Total gastos: 1.350.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Mambliga de Losa, a 8 de abril de 1992. — El Alcalde pedáneo, Ricardo Mardones.

2415.-3.150

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

La Corporación Municipal, reunida en sesión plenaria del Ayuntamiento, ordinaria celebrada en fecha 13 de abril de 1992, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica

Título I. — Disposiciones generales:

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en este municipio, se exigirá el impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, en las condiciones respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, período impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la Ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión, de la presente Ordenanza.

Art. 2. — 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este Impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del Impuesto. A dicho documento se acompañarán: Documento acreditativo de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 3. — 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al Impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del Impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Art. 4. — El pago del Impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

Título II. — Disposiciones especiales:

Art. 5. — De acuerdo con la autorización legal prevista en el apartado 4 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en 1,4%.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, aprobada el 30 de septiembre de 1989.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de abril de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Regumiel de la Sierra, a 20 de abril de 1992. — El Secretario (ilegible).

2881.-6.300

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2. - 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,85 por ciento.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65 por ciento.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 6.º del artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales sean objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,85%.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,65%.

Disposición derogatoria:

La presente Ordenanza deroga a su entrada en vigor a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada por el Pleno el día 30-9-89 y que entró en vigor el día 1-1-90.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de abril de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Regumiel de la Sierra, a 20 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible).

2880.-3.000

El Pleno del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en sesión plenaria de fecha 13 de abril de 1992, ordinaria, acordó por unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza:

Ordenanza reguladora por suministro de agua a domicilio

Título I. - Disposiciones generales.

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. - Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3. - Sujetos pasivos. 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. - Responsables. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de

quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. - Exenciones. No se reconocerá ninguna exención, salvo aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. - Devengo. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7. - Declaración e ingreso. 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. - Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Título II. - Disposiciones especiales:

Art. 9. - Cuota tributaria y tarifas. 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Cuota mínima: 1.000 pesetas.

Tarifa 1. - Uso doméstico, hasta 60 metros cúbicos, 15 pesetas metro cúbico.

Hasta 200 metros cúbicos, 25 pesetas metro cúbico.

Más de 200 metros cúbicos, 35 pesetas metro cúbico.

Tarifa 2. - Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

Hasta 100 metros cúbicos, 25 pesetas metro cúbico.

Hasta 300 metros cúbicos, 30 pesetas metro cúbico.

Más de 300 metros cúbicos, 35 pesetas metro cúbico.

Tarifa 3. - Uso en explotaciones ganaderas:

Hasta 100 metros cúbicos, 25 pesetas metro cúbico.

Hasta 300 metros cúbicos, 30 pesetas metro cúbico.

Más de 300 metros cúbicos, 35 pesetas metro cúbico.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio aprobada por el Pleno, el día 30-9-89.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de abril de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Regumiel de la Sierra, a 20 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible).

2879.-8.910

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1992, el proyecto de las obras de ejecución del Campo de Fútbol, Plan de Inversiones-91, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas, redactado por D. Miguel Angel Martín González.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público por espacio de 15 días a los efectos de posibles reclamaciones.

En Moradillo de Roa, a 21 de abril de 1992. - El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

3024.-3.000

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de abril de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Durante treinta días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que éstas no se presentaren el mencionado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

Terradillos de Esgueva, a 21 de abril de 1992. - El Alcalde, Florencio Muñoz García.

3021.-3.000

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia el documento técnico de las obras de pavimentación incluidas en el Plan Especial de Inversiones 1991, por importe de 1.944.563 de P. E. M., se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Terradillos de Esgueva, a 21 de abril de 1992. - El Alcalde, Florencio Muñoz García.

3022.-3.000

Ayuntamiento de Villasandino

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados por el espacio de un mes para su examen y presentación de reclamaciones, transcurrido el citado plazo, si no se presentaren reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

* * *

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

I. - Preceptos generales.

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocido al municipio de Villasandino, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4-1 a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica de los artículos 60-1-b) y 88 de la última norma mencionada, modificada por la Ley 6/91, de 11 de marzo.

II) Coeficientes e índices de situación.

Art. 2. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, no se verán incrementadas.

Art. 3. - A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio serán considerables en su totalidad de la misma categoría.

Art. 4. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, será de aplicación el índice 0,5, el mínimo recogido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/90, de 28 de septiembre.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1992, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villasandino, 22 de abril de 1992. - La Alcaldesa, J. Dueñas. El Secretario (ilegible).

3017.-3.000

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 30 días para su examen y presentación de reclamaciones, transcurrido el mencionado plazo, si no se presentan reclamaciones se considerará aprobada definitivamente.

* * *

Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Actividades Económicas

1. - Preceptos generales.

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y disposiciones transitorias 3.^a y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio y Reales Decretos que los desarrollan.

2. - Coeficientes e índices de situación.

Art. 2. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, no se verán incrementadas.

Art. 3. - A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio serán considerables en su totalidad de la misma categoría.

Art. 4. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, será de aplicación el índice 0,5, el mínimo recogido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/90, de 28 de septiembre.

3. - Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1992, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arenillas de Riopisuerga, 20 de abril de 1992. - El Alcalde, Carlos Guerrero Martín.

3016.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna Mancomunidad de «Patria»

Subasta forestal

Habiendo quedado desierta la subasta de aprovechamientos forestales varas y pinos secos, semisecos, tronchados o desarraigados en el monte «Patria», de la pertenencia de Huerta de Arriba y otros, se anuncia subasta pública en la nueva tasación que se indica.

Monte número 277, denominado «Patria» Lote I. - Pinos secos o tronchados

271 pinos silvestres varas, con diámetro normal hasta 19 centímetros, con 24 metros cúbicos de madera.

163 pinos pilotos, con diámetro normal de 20 a 29 cms., con 53 metros cúbicos de madera.

82 pinos con diámetro normal de 30 cms. en adelante, con 62 metros cúbicos de madera.

516 pinos (271 varas y 245 pinos), con 139 metros cúbicos, total pesetas, 242.400 pesetas.

Lote II. - Pinos desarraigados, verdes o puntisecos

232 pinos silvestres varas, con diámetro normal hasta 19 centímetros, con 26 metros cúbicos de madera.

110 pinos pilotos, con diámetro normal de 20 a 29 cms., con 34 metros cúbicos de madera.

39 pinos con diámetro normal de 30 cms. en adelante, con 33 metros cúbicos de madera.

381 pinos (232 varas y 149 pinos), con 93 metros cúbicos, total pesetas, 209.300.

Garantías. - Provisional, el 5% del tipo de tasación; y definitiva, el 6% del precio de adjudicación.

Proposiciones. - Se presentarán en la Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo, en días y horas hábiles de oficina, en pliego cerrado, hasta las 13,30 horas del día 23 de mayo próximo.

Apertura. - Día 23 de mayo (sábado), a las 14 horas.

Caso de quedar desierta esta subasta, se repetirá la segunda, con el mismo horario y condiciones el día 4 de junio de 1992.

Tolbaños de Abajo, a 23 de abril de 1992. - El Presidente, Justo Muñoz.

3067.-5.760

Junta Vecinal de Vallejimen

Aprobado por esta Junta Vecinal, el pliego de condiciones económico administrativas que con las facultativas y técnicas fijadas al efecto, ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de caza de palomas de paso en el monte denominado La Dehesa de Vallejimen, número 272 del C. U. P., de esta Entidad, es objeto de exposición al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo, podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Previas las autorizaciones correspondientes y a reserva de las reclamaciones a que se hace referencia anteriormente y que, en su caso, puedan presentarse, se anuncia la respectiva licitación a tenor de lo siguiente:

Objeto: El que anteriormente se indica, referido a la adjudicación del aprovechamiento de la caza de palomas de paso, en el monte indicado, en número de 12 puestos (60% de los puestos se dejarán para los cazadores locales).

Plazo: Ocho años o temporadas cinegéticas, prorrogables si ninguna de las partes lo denuncia o comunica con un mes de antelación a la terminación del contrato que se otorgue.

Tipo de licitación: Se otorga en 400.000 pesetas año más I. V. A., incrementándose en un 10% a partir del primer año, incluido el propio 10% para compensar el aumento del coste de la vida.

Forma de pago: El primer año a la formalización del contrato y en los siete restantes, por anticipado antes del 30 de junio de cada año siguiente.

Garantías. - Provisional, el 5% del tipo de licitación; y la definitiva, el 6% del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Junta acompañadas del resguardo de la fianza provisional y declaración de capacidad, hasta las doce treinta horas del día 9 de junio de 1992.

Apertura: El día 9 de junio de 1992, a las trece horas, en el Salón de la Junta Vecinal.

Segunda subasta: De quedar desierta se celebrará la segunda subasta, a la misma hora, en el Salón de la Junta Vecinal, el día 22 de junio, por la urgencia de la misma.

Localización de los puestos: Serán los señalados por el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Vida Silvestre, los cuales serán aceptados por el adjudicatario.

Vallejimen, a 30 de marzo de 1992. - El Presidente, Jesús Moral Quintanilla.

3066.-7.380

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta para el aprovechamiento de caza del término municipal de Villamiel de la Sierra.

Objeto del contrato: Los aprovechamiento existentes en el coto de caza BU-10.022.

Duración del contrato: Diez campañas cinegéticas, dando comienzo a partir de la firma del contrato, sin derecho a prórroga por parte del arrendatario.

Tipo de licitación: Al alza, se señala la cantidad de 1.800.000 pesetas por campaña cinegética, así como un aumento del 5% a partir del quinto año, más impuestos del I. V. A. y tasas que por dicho arrendamiento se puedan establecer.

Forma de pago: Dos anualidades a la firma del contrato y el resto hasta completar el importe del precio de adjudicación por anualidades adelantadas.

Garantías: Provisional, el 4% del tipo de licitación; y la definitiva, el 6% del precio de adjudicación.

Otras condiciones: Las señaladas en el pliego de condiciones.

Proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del 20 del día hábil del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: En el Salón del Ayuntamiento, el mismo día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación de, como acredita por, en relación con la subasta

anunciada por el Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el aprovechamiento de caza del término municipal de Villamiel de la Sierra, interesándose dicho aprovechamiento, ofreciendo por el mismo la cantidad de pesetas (en letra y número), con sujeción estricta al pliego de condiciones, el cual acepto de antemano en todas sus partes.

Villamiel de la Sierra, a 30 de abril de 1992. - El Alcalde, Francisco Martín Heras.

3065.-6.480

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 1992, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de determinadas fincas de propiedad municipal.

Por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría del pliego de condiciones que han de regir en la subasta a continuación se indica, durante cuyo plazo podrán ser examinados y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

a) Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de determinadas fincas que a continuación se indican y cuyas características asimismo se especifican:

Finca rústica, parcela 1 del polígono 11, con una superficie cultivable de 52 Has.

Finca rústica, parcela 1 del polígono 12, con una superficie de 56,5 Has.

Finca rústica, parcela 1 del polígono 13, con una superficie cultivable de 63 Has.

Finca rústica, parcela 1 del polígono 14, con una superficie cultivable de 61 Has.

Finca rústica, parcela 1 del polígono 15, con una superficie cultivable de 70 Has.

Finca rústica, parcela 185 del polígono 18, con una superficie cultivable de 7 Has.

b) Duración del contrato: El plazo de duración del arrendamiento será de 10 años que comenzarán en la campaña agrícola 1992-1993.

c) Tipo de licitación: Los tipos de licitación que podrán ser mejorados al alza, se fijan en las siguientes cantidades:

Parcela 1 del polígono 11, en 334.000 pesetas anuales.

Parcela 1 del polígono 12, en 429.000 pesetas anuales.

Parcela 1 del polígono 13, en 489.000 pesetas anuales.

Parcela 1 del polígono 14, en 335.000 pesetas anuales.

Parcela 1 del polígono 15, en 548.000 pesetas anuales.

Parcela 185 del polígono 18, en 49.000 pesetas anuales.

Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, en horas de Secretaría.

d) Garantía provisional: Se fija en el 1% del tipo de licitación para cada parcela.

e) Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas: Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, los días de oficina, desde las 15 horas, a las 18 horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las 18 horas.

f) Lugar, día y hora en que se verificara la apertura de plicas: La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 16 horas, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, con D. N. I., en nombre propio (o en representación de o en nombre propio y de), enterado de los pliegos de condiciones que han de regir la subasta del arrendamiento de fincas de esa Corporación, acepta íntegramente el pliego citado y licita por la siguiente finca:

Finca número, del polígono número

Precio ofertado para la primera anualidad (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida.

Se adjunta declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local.

El modelo de proposición, el resguardo de la garantía y la declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad se entregará en un sobre cerrado y firmado en el reverso.

Mambrilla de Castrejón, a 26 de marzo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3064.-12.240

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en las obras de pavimentación de calles en su 5.ª fase, mediante concurso, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que pueda ser examinado por los que se hallaren interesados durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Dentro del plazo de dicha exposición, se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra dicho pliego.

El tipo de licitación a la baja es de tres millones ciento setenta y dos mil novecientos setenta y tres pesetas (3.172.973 pesetas), incluido I. V. A.

El plazo de realización de tales obras es de sesenta días, a partir de la adjudicación definitiva.

La fianza provisional es del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva será del 6% del precio en que se adjudiquen tales obras.

La admisión de proposiciones será a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas en que se cumplan los diez días hábiles, por la urgencia acordada, la apertura de plicas tendrá lugar a las 13,30 horas del último día de admisión.

Si quedase desierto este concurso, se celebrará segundo concurso, con las mismas bases y condiciones, a los diez días hábiles siguientes de haber quedado desierto el primero.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante los días y horas de oficina, conforme al siguiente modelo:

Don, con D. N. I. número, mayor de edad y vecino de, calle, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, y del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente y el proyecto técnico, me comprometo a realizar las obras de pavimentación en su 5.ª fase de Carcedo de Burgos, en el plazo establecido y por la cantidad de pesetas (en letra y número) y acepto en todas sus partes el pliego de condiciones, si me fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del licitador).

A la proposición se acompañará declaración de no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidades.

Carcedo de Burgos, a 7 de abril de 1992. - El Alcalde, Pompilio Hurtado.

3063.-8.820

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de febrero último, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de pastos de los montes «La Gancharra», «Montenuevo» y «Páramo», de este término municipal, de propiedad municipal los dos primeros y como copropietarios por mitad este Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta, del monte «El Páramo», cuyo pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial para que pueda ser examinado por los que se hallen interesados, durante el plazo de ocho días a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, el monte «La Gancharra», la propiedad y el aprovechamiento es mancomunado este Ayuntamiento con otras tres Entidades más. Habiéndose obtenido autorización de la Jefatura del Medio Natural de Burgos para anunciar dichas subastas y en las condiciones que en la misma se indican.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación al alza y el número de cabezas para cada monte es:

«La Gancharra», 75.000 pesetas y 500 cabezas lanares.

«Montenuevo», 56.000 pesetas y 280 cabezas lanares.

«El Páramo», 12.000 pesetas y 60 cabezas lanares.

El tiempo de arrendamiento para el primero es por cuatro años terminando por tanto el 31 de diciembre de 1995 y los otros dos igual plazo y finaliza el 31 de marzo de 1996.

La clase de aprovechamiento son los pastos de dichos montes.

La fianza provisinal es del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

El precio por el que se han adjudicado cada monte se hará efectivo este primer año dentro del plazo de quince días y en los años sucesivos durante el mes de enero, de cada año, incrementándose la adjudicación a partir del tercer año, de acuerdo con el índice del coste de la vida fijado por el INE.

Las licencias y autorizaciones que hayan de solicitarse de la Jefatura del Medio Natural son de cuenta del adjudicatario, así como los gastos de anuncios y otros relacionados con este expediente en proporción al precio de adjudicación de cada monte.

La admisión de proposiciones será a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas en que se cumplan los diez días hábiles, por la urgencia acordada dado lo avanzado de la época, la apertura de plicas tendrá lugar a las 13,30 horas del último día de admisión.

Si quedase desierta la primera subasta de algún monte o de los tres, se celebrará segunda subasta, con las mismas bases y condiciones a los diez días hábiles siguientes de quedar desierta la primera.

Las proposiciones por separado para cada monte, se presentarán en la Secretaría Municipal durante los días y horas de oficina y conforme al siguiente modelo:

Don, de años, con D. N. I. número, vecino de, calle, número, mayor de edad, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número y del pliego de condiciones económica administrativas que rige la subasta del arriendo de los pastos del monte, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número) por cada año, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones, y que han de ser pastados solamente por ganado lanar.

(Fecha y firma del licitador).

A la proposición deberá acompañarse declaración de no hallarse afecto de incapacidad ni incompatibilidad.

Carcedo de Burgos, a 4 de abril de 1992. - El Alcalde, Pompilio Hurtado.

3027.-10.440

Junta Vecinal de Los Tremellos

Aprobado por esta Entidad Local Menor el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este coto de caza que comprende su término municipal, se anuncia su exposición al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los efectos siguientes:

1.ª - Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el término municipal de Los Tremellos. Coto privado de caza número 10.097.

2.ª - Duración del contrato: Será el de diez años o campañas cinegéticas, comenzando a la formalización del contrato y finalizando el 30 de junio del año 2002, con posibilidad de prórroga siempre que ambas partes lo convinieren.

3.ª - Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de dos millones ochocientos mil pesetas por campaña.

4.ª - Forma y plazos de pago: El importe del arriendo se hará efectivo a la Entidad Local Menor de Los Tremellos del siguiente modo:

a) Efectuada la adjudicación definitiva a la firma del contrato señalado, se abonará el importe a que ascienda la primera anualidad.

A los veinte días de formalización del documento anterior se abonará por el adjudicatario la cantidad de 11.200.000 pesetas (once millones doscientas mil pesetas) a cuenta de las anualidades segunda, tercera, cuarta y quinta.

El importe de la renta de las campañas posteriores se efectuará en la forma que se indica:

Sexta: 1997-1998, antes del día 30 de junio de 1997.

Séptima: 1998-1999, antes del día 30 de junio de 1998.

Octava: 1999-2000, antes del día 30 de junio de 1999.

Novena: 2000-2001, antes del día 30 de junio del 2000.

Décima: 2001-2002, antes del día 30 de junio del 2001.

b) La cantidad a la alza que sobrepase a la señalada en el tipo de licitación se abonará a prorrola y proporcionalmente entre todas las cantidades y plazos de pago señalados anteriormente.

c) La falta de pago o demora en el abono de alguna de las cantidades a que se refieren los apartados a) y b) será causa de resolución del contrato respectivo conforme a derecho.

5.^a - Garantías: Como garantía provisional necesaria para optar a la subasta, a constituir en metálico ante esta Entidad Local Menor, se señala la cantidad de 250.000 pesetas y la garantía definitiva se establece en la cantidad a que ascienda la primera anualidad de adjudicación.

6.^a - Condiciones especiales: Se establece la prohibición de que durante el período hábil de caza ejerciten el deporte cinegético, dentro del acotado de caza, más diez personas por día, siendo responsable el adjudicatario o arrendatario del incumplimiento de este apartado que podrá ser causa resolución del documento contractual.

7.^a - Gastos: Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que se originen con motivo de la subasta para el arriendo de que se trata: anuncios, señalización del coto, matrícula del mismo, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cuantos se relacionen o dimanen del arrendamiento en cuestión.

8.^a - Proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas de la correspondiente declaración de capacidad y del justificante que acredite la constitución de la garantía provisional exigida, se presentarán ante el señor Presidente de la Entidad Local Menor, en el lugar destinado al efecto, hasta las catorce horas del día vigésimo hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.^a - Apertura de pllicas: Se llevará a efecto en acto público ante la mesa constituida por el señor Presidente y Secretario de la Entidad Local, en el lugar destinado al efecto, a las doce horas del siguiente día hábil transcurrido el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de D.), enterado del pliego de condiciones para el arriendo del coto privado de caza de Los Tremellos, así como del respectivo anuncio de licitación, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número del día, conforme con todo ello, interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta por campaña la cantidad de pesetas (en letra y número) a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego.

(Fecha y firma del licitador).

Los Tremellos, 28 de abril de 1992. - El Presidente (ilegible).

3047.-12.600

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Aprobado por el Ayuntamiento las condiciones económico-administrativas que han de regir para la subasta de los aprovechamientos cinegéticos del monte El Rebollar, número 106 y del término municipal de Barrios de Colina, con una superficie aproximada de mil hectáreas, cuyo aprovechamiento ha sido previamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se expone al público por espacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin alegaciones se considerará definitivamente aprobado y consecuentemente se procederá a efectuar la subasta que se anuncia:

Objeto de la subasta: El arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del término municipal de Barrios de Colina y del monte número 106 «El Rebollar».

Pliego de condiciones: Se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Barrios de Colina.

Plazo de arriendo: Cinco campañas, comenzando en la temporada 1992-93.

Tipo de licitación: Se fija en un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pesetas). Dicha cantidad se incrementará a partir del tercer año en un diez por ciento acumulativo.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional se fija en un cinco por ciento, así como la definitiva en un cinco por ciento.

Presentación y apertura de pllicas: La presentación de pllicas se efectuará en el Ayuntamiento de Barrios de Colina, en sobre cerrado. La apertura se realizará el día 13 de junio, sábado, de 1992 y hora de las diecisiete horas.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en, y provisto de N. I. F. número, manifiesta:

Que está enterado del contenido del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del término municipal de Barrios de Colina y del monte número 106 «El Rebollar», aceptando íntegramente todas las condiciones, y comprometiéndose a satisfacer el importe de tal aprovechamiento, así como todos los impuestos que recaigan en el aprovechamiento.

Ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra y número).

Barrios de Colina, 29 de abril de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3046.-6.300

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta número 3000-001-101780-4; Of. c./ Miranda.

Libreta número 3000-001-141959-6; Of. c./ Miranda.

Plazo número 3012-002-025937-7; Of. Espolón.

Plazo número 3012-002-026884-0; Of. Espolón.

Libreta número 3000-004-253518-8; Of. Gamonal.

Libreta núm. 3000-028-025971-5; Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta número 3000-045-007779-8; Of. Villadiego.

Libreta número 3000-059-000062-7; Of. de Sagrada Familia.

Libreta número 3000-060-002951-7; Of. San Bruno.

Libreta número 3000-061-004740-0; Of. c./ Madrid.

Libreta núm. 3000-064-000898-4; Of. de Alfonso X El Sabio.

Libreta número 3000-072-000631-2; Of. Trujillo.

Libreta número 3000-091-013851; Of. Principal.

Plazo número 3012-165-424185-5; Of. Villarcayo.

Libreta número 3000-178-023055-2; Of. Roa de Duero.

Plazo número 3012-178-001295-6; Of. Roa de Duero.

Libreta núm. 3000-179-004341-7; Of. de Sta. M.^a del Campo.

Plazo número 3012-188-014782-7; Of. Villadiego.

Cheque número 2083048 de la Cta. 4723-068-000005-1.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3048.-3.240